



Ayuntamiento de **Pilas**
CONTRATACIÓN

CO 20/12

BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE “MONITOR/A DE TALLER DE YOGA , CURSO 2012/13”.

PUESTO: MONITOR/A DE TALLER YOGA

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, candidato etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Descripción del puesto de trabajo: La persona seleccionada será la encargada de la programación e impartición de las clases del taller de Yoga, tanto a nivel teórico como práctico, distribución del alumnado en grupos dependiendo del nivel y la capacidad física de cada participante, así como la encargada de trasladar al ayuntamiento cualquier sugerencia o demanda que haga más efectivo el taller. Igualmente elaborará una memoria final del taller, donde se incluyan aspectos como: Descripción de las actividades realizadas, metodología utilizada, evaluación del taller (tanto global a nivel de adecuación con el proyecto inicial presentado, como específica sobre el propio alumnado). Etc. Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato, a tiempo parcial, será aproximadamente de 3 meses, si bien, de existir dotación de crédito presupuestario para el Presupuesto Municipal de 2013, y estar este aprobado a 31 de Diciembre de 2012, el personal seleccionado podrá seguir prestando sus servicios durante un máximo acumulado de nueve meses. El objeto del contrato será la impartición del taller de Yoga.

La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes en horario de programación de talleres (en función de las necesidades y demanda de las personas participantes, de las que depende los grupos finalmente resultantes.) Los grupos resultantes y, por tanto, el número de talleres dependerá de la demanda de los mismos. Cada grupo tendrá un número de participantes no inferior a quince personas y contará con tres horas lectivas a la semana. Por lo que el número de horas de la jornada de trabajo de la persona contratada dependerá en todo caso del número de grupos que se formen, una vez finalizado el plazo de inscripción de talleres.

En caso que un grupo quedase con menos de diez personas, podrán reasignarse a los participantes en otros grupos. En este caso, el contrato de trabajo podrá ser modificado para adaptarlo al número de grupos demandados. Estos horarios podrán readaptarse en función de las circunstancias y de la optimización de servicios a los usuarios.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

C) Estar en posesión del título oficial de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o cualquier otro declarado equivalente. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación del organismo competente.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.

F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N en horario de registro; de 9:00 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Corporación.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae.
2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
3. Fotocopias que acrediten, al menos, la titulación mínima requerida o cualquier otra de nivel superior que habilite para participar en este proceso, así como la titulación de la especialidad convocada.
4. Fotocopia de los méritos aportados.
5. Proyecto relacionado en apartado 2 del epígrafe "Proceso Selectivo".
6. Los cursos, jornadas, ...etc., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados

de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios a efectos de subsanación de errores y reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

El tablón de anuncios de la corporación servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de la página web municipal así como de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos (20%), prueba teórica-práctica; consistente en la elaboración de un proyecto (50%), y una prueba teórica-oral (30%).

1.- Concurso de méritos (máximo 2 puntos). Se asignarán puntuaciones en función de la idoneidad de la formación relacionada con el puesto de trabajo a realizar.

Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Cursos de 10 a 30 horas :0.10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas:0.20 puntos.
- Cursos de 61 a 80 horas:0.40 puntos.
- Cursos de más de 80 horas:.....0.60 puntos.

2.- 1) Proyecto.- (máximo 5 puntos). Elaboración de un Proyecto simulado comprensivo de las unidades didácticas de las clases, finalidad, objetivos, metodología, temporalización, recursos necesarios y evaluación. El contenido del proyecto versará sobre la puesta en marcha y ejecución de un Taller de Yoga, dicho proyecto se valorará con cinco puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación de los objetivos y actividades del proyecto presentado con la finalidad del Centro Municipal de Información a la Mujer de Pilas.
- Coherencia del proyecto presentado con el curso propuesto en la presente convocatoria.
- Estructura del proyecto, en cuanto a: fundamentación, objetivos, metodología, temporalización, recursos y evaluación.
- Carácter innovador de la metodología y programación de actividades.

La redacción del Proyecto no podrá tener más de diez páginas en documento Word, en letra tipo:Arial 11.

2.- 2) Prueba teórica-oral.- (máximo 3 puntos). El tribunal celebrará una prueba teórica oral que versará sobre las tareas e incidencias principales que se puede encontrar al desempeñar este puesto de trabajo, así como el modo en que el candidato desempeñará las tareas y de las soluciones que pondría a las incidencias.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la que se detallará la persona que ha sido

seleccionada para cubrir el puesto. El resto serán ordenados por orden de puntuación en la lista de candidatos reservas. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el proyecto y en la prueba teórica, en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo. El Tribunal podrá declarar desierto el procedimiento y volver a iniciarlo si las circunstancias así lo aconsejasen.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y respetando los periodos máximos previstos para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Pilas.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

El/ la candidato/a que finalmente resulte seleccionado/a para cubrir el puesto de Monitor/a de Yoga, será contratado/a por un periodo aproximado de 3 meses prorrogables por un máximo 9, bajo la forma contractual de obra o servicio determinado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La jornada laboral estará ligada al número de grupos existentes en cada mes, éstos estarán formados por un número máximo de veinte alumnas y nunca inferior a diez, de forma que si por algún motivo disminuyera el número de grupos, podrán reasignarse a los participantes en otros grupos. En este caso, el contrato de trabajo podrá ser modificado para adaptarlo al número de grupos demandados.

De igual manera, si la demanda del servicio aumentara, las partes podrían negociar la ampliación del contrato sin necesidad de realizar un nuevo proceso de selección.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir, notificando esta circunstancia a la Alcaldía-Presidente. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, en la forma prevista en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados. El Tribunal estará conformado por;

Presidenta:

D^a. Eva Escalante Suárez, siendo su suplente D. Jesús Barragán Mellado.

Vocales:

D^a. Manuela Pérez Cruz, siendo su suplente D^a Pastora Rodríguez Mateos

D^a. Raquel Rodríguez Barragán, siendo su suplente D. Manuel Quintero Moreno

D^a Eva Cárave López Becerra, siendo su suplente D^a Esmeralda Cuesta Izquierdo.

Secretaria/o

D^a M^a del Mar Quintero García, siendo su suplente, D^o José Campos campos (o cualquier otro empleado Municipal).

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

A la vista del resultado de la prueba y tras haber finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de Pilas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Pilas a 24 de septiembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Fdo: Francisca Colchero Anaya.

